

TÍTULO DEL TRABAJO

**SISTEMATIZACIÓN AUTOMATIZADA DE PRECEDENTES
JURISPRUDENCIALES**

PAÍS:

ECUADOR

INSTITUCIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EQUIPO AUTOR DEL TRABAJO

Diego Zambrano Álvarez

Antonella Furlato

Jorge Moyón

Williams Pionce

1.- Objetivos Planteados inicialmente

1.1.- Cumplir, de una forma más eficiente con principio de publicidad y transparencia de las decisiones judiciales.

1.2.- Garantizar que el órgano judicial conozca, de forma inmediata, sus propias líneas jurisprudenciales a fin de garantizar un manejo coherente de esta fuente de derecho; así como unificar criterios de interpretación y aplicación de normas jurídicas entre el Consejo de la Judicatura y sus Direcciones Provinciales.

1.3.- Respetar y hacer respetar el derecho a la igualdad formal entre las servidoras y servidores judiciales en cuanto a su derecho a ser tratados igual, cuando se encontrasen en situaciones jurídicas análogas, lo que repercute en la elevación de los estándares de seguridad jurídica en el país.

1.4.- Favorecer el cumplimiento del principio de celeridad en la tramitación de las causas; así como, aumentar cuantitativa y cualitativamente la capacidad de respuesta del máximo órgano de Control de la Función Judicial.

2.- Problemática enfrentada

El segundo inciso del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

El Capítulo VII del Código Orgánico de la Función Judicial, relativo al Régimen Disciplinario establece que, están sujetas y sujetos al ejercicio de la potestad disciplinaria atribuida al Consejo de la Judicatura "*...todas las servidoras y servidores judiciales, sea que pertenezcan a las carreras judicial, fiscal, de la defensoría pública, incluida la división administrativa. Respecto de quienes pertenezcan a las carreras judicial administrativa, fiscal administrativa y defensorial administrativa, además de lo previsto expresamente en este Código, se aplicarán las normas de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa...*", esto es, un total de 7963 servidores públicos.

A este número de administrados, debe añadirse a todas las personas que integran en servicio notarial e, inclusive, las bogadas y abogados en libre ejercicio

profesional, los mismos que, ascienden a un número de 29639 profesionales del Derecho registrados en el Foro de Abogados.¹

Desde el punto de vista cuantitativo, se puede identificar que se ha producido un cuantioso incremento de sumarios disciplinarios que deben ser conocidos y resueltos por el Consejo de la Judicatura, a nivel nacional. Así, durante el año 2010, el Consejo de la Judicatura recibió un total de 1634, entre quejas u denuncias y; en el año 2011 se recibieron 2017 acciones disciplinarias, lo que implica un incremento del 18,98%.

Durante el primer cuatrimestre del año 2012, han ingresado, a nivel nacional, un total de 1362 acciones disciplinarias, lo que demuestra una fuerte tendencia a la alza, basada especialmente a la creciente confianza que la ciudadanía está obteniendo en el Consejo de la Judicatura, en gran parte, debido a la actual agilidad en la que se tramitan las causas y la voluntad política del Pleno del organismo en renunciar a un mal entendido espíritu de cuerpo y, por el contrario, debido a la que han impuesto las sanciones que corresponden, de acuerdo con la ley.²

Asimismo, durante el año 2010, el Consejo de la Judicatura expidió un total de 483 resoluciones dentro de la esfera del control disciplinario. Por el contrario, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2011 y el miércoles 25 de abril de 2012 (periodo durante el cual, ha ejercido funciones la actual conformación del Consejo de la Judicatura) se han resuelto 1175³ esto demuestra un incremento cuantitativo del 243,2%; sin perjuicio de hacer notar el desbalance de tres meses que existe entre el primer y el segundo periodo analizado.

Desde el punto de vista cualitativo, las resoluciones previas al 25 de julio de 2011, al no haber sido sistematizadas y, peor aún codificadas, no ha podido contarse con antecedentes que favorezcan el mantenimiento de una línea jurisprudencial coherente, en relación al régimen disciplinario dentro de la Función Judicial.

El mal manejo de los precedentes ha influido en que las anteriores integraciones del Consejo de la Judicatura hayan incurrido en incoherencias⁴ al producir efectos

¹ Información remitida por el Director Nacional del Foro de Abogados.

² Información obtenida de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

³ Información obtenida de la Secretaría de la Unidad de Control Disciplinario, el 27 de abril de 2012.

⁴ Se ha logrado identificar que 35 de las 98 resoluciones analizadas, presentan incoherencias en su parte argumentativa, así como en la parte resolutive.

jurídicos diferentes, por no decir contrarios, entre casos análogos dentro de un mínimo lapso de tiempo, lo que constituye una violación al derecho a la igualdad formal, así como un detrimento a las garantías básicas del debido proceso, especialmente respecto de la seguridad jurídica y el control ciudadano frente a eventuales arbitrariedades de quien ejerce una potestad administrativa sancionadora.

En tal virtud, la actual conformación del Consejo de la Judicatura se ha visto en la obligación de crear un sistema eficiente de sistematización de su propia casuística lo que influye, en desmedro de la institucionalización del Consejo de la Judicatura.

3.- Diseño Propuesto

El Consejo de la Judicatura ha diseñado un sistema informático cuyos objetivos principales consisten, en primer lugar, en generar reportes estadísticos bajo innumerables criterios y variables que se entrecruzan entre sí; y, en segundo lugar, crear una base de datos, de acceso gratuito y universal, disponible en Internet, que permita consultar los precedentes establecidos por la institución, frente a casos análogos; así como, sus respectivos resúmenes y respaldos de las resoluciones a texto completo.

Para el ingreso de los datos al sistema informático, la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura ha diseñado una plantilla en la que se clasifican los datos de la resolución, bajo los siguientes campos de ingreso de información:

1. Número que identifica al expediente.
2. Acto de Instrucción de la acción disciplinaria: De conformidad con el régimen jurídico que regula el control disciplinario, los sumarios administrativos pueden inicial de oficio, por denuncia o por queja.
3. Infracción disciplinaria: Registra la tipificación imputada al sumariado. No se trata de la infracción por la que se impuso una sanción, sino la denunciada por la parte actora.

4. Nombres de la persona accionante: La acción disciplinaria, en Ecuador, puede ser ejercida a petición de parte (queja o denuncia) o de oficio, por parte de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Por medio de este componente se puede medir objetivamente la producción de las autoridades provinciales, así como la tendencia en relación al índice de confianza ciudadana en el sistema de control disciplinario.

Por otra parte, este campo permite identificar a personas que, en abuso de su derecho de acción, buscan, por medio de las acciones disciplinarias, intimidar a las y los servidores judiciales, lo que permite al Consejo de la Judicatura tomar una decisión al respecto.

5. Servidora o servidor sumariado: De conformidad con la normativa ecuatoriana, la reincidencia en el cometimiento de faltas leves (sancionadas con amonestación o multa), obligan a la imposición de sanciones previstas para las faltas graves (suspensión); así como, la reincidencia en faltas graves, condiciona la aplicación de sanciones de destitución.
6. Acto por el cual se da fin al proceso: Los precedentes jurisprudenciales no se limitan a las resoluciones de fondo; por el contrario, los autos de inadmisión y los autos inhibitorios, por el hecho de dar fin al proceso, van creando líneas jurisprudenciales que deben ser atendidas por el órgano sancionador, así como por las y los usuarios del sistema para no incurrir en errores, en el planteamiento de su causa, que impidan viabilizar la tramitación del mismo.

4.- Método de trabajo

Previo a la incorporación de los datos previstos en los campos informativos, profesionales del Derecho analizan de las resoluciones aprobadas.

En un primer momento, se llena la información requerida por un modelo preestablecido y estandarizado de fichas, en las que, a parte de los campos generales (especificados en el acápite anterior) se sintetiza los análisis realizados por la autoridad, sobre el fondo del asunto y, en caso de identificarse una subregla jurisprudencial, se lo hace constar, a la vez que es incorporada en un campo en el que, tales precedentes van codificándose.

Dentro de la codificación se identifican los diferentes roles que las resoluciones tienen dentro de una línea jurisprudencial; así, se identifica la resolución fundadora de línea, las resoluciones que ratifican criterios anteriores, resoluciones que complementan a otras subreglas y, finalmente, resoluciones que demuestran un cambio de línea jurisprudencial.

Para lograr la codificación descrita en el párrafo precedente, las resoluciones que expide el Consejo de la Judicatura, son desagregadas en varios subcapítulos, dentro de una misma ficha. Entre ellos,

- ✓ *Argumentos de la parte actora.* No se trata de un resumen de lo alegado, sino del argumento que informa sobre el sustento jurídico a las pretensiones de las partes. Por la necesidad de síntesis, estos argumentos ingresados son los estrictamente pertinentes para responder, de forma binaria (SI/NO) a la pregunta ¿la persona sumariada incurrió en tal o cual infracción?).
- ✓ *Argumentos de la servidora o servidor judicial sumariado.* El mismo análisis expuesto en el párrafo anterior, aplicado a los fundamentos y pretensiones del sujeto pasivo de la acción disciplinaria.
- ✓ *Hechos Probados,* En este acápite, el Consejo de la Judicatura establece la verdad procesal, en base a lo argumentado y probado por las partes y de la información que siendo pública o que reposare en la propia Función judicial permitan acercarse, en mayor medida a la verdad histórica del caso.

El párrafo dedicado a los hechos probados culmina con la enunciación de los puntos de derecho sobre los que el Consejo de la Judicatura se pronunciará, lo que determina la línea argumentativa a seguirse.

- ✓ *Argumentación Jurídica,* en este acápite, los puntos sobre los que se anunció el pronunciamiento son planteados en forma de pregunta a fin de dar una respuesta binaria (si/no).

Las preguntas son formuladas con enfoque en la obtención de respuestas generalizables a casos análogos; es decir, la regla debe ser planteada de tal manera que propicien la identificación de una subregla, de carácter *erga omnes* o capaz de alcanzar una dimensión general y abstracta.

Las conclusiones a las que cada pregunta, y su respectivo análisis, producen sobre cada punto controvertido, se entrelazan entre sí, a fin de entablar una relación discursiva y lógica que actúa como una conclusión previa a aquella que se expresará en la parte resolutive.

Con esto, se garantiza que la resolución sea completa; es decir, que resuelva todos los puntos inherentes al litigio; también posibilita realizar un control sobre la coherencia interna del fallo, así como el cumplimiento de un estándar mínimo de motivación.

- ✓ La argumentación parte de la enunciación de una norma jurídica, generalmente constitucional, seguida por sus preceptos de desarrollo.
- ✓ Una vez identificadas las normas pertinentes, se subsume la norma a los hechos, ya identificado en el acápite “hechos probados”, con las debidas referencias a las fuentes documentales, testimoniales o materiales que justifican la confiabilidad de la verdad procesal.
- ✓ En un tercer momento, el Consejo de la Judicatura convierte a una norma general y abstracta (la norma jurídica) en regla específica, al interpretarla a la luz de los hechos. En este ejercicio los hechos adquieren relevancia jurídica y como tal, dan respuesta al subproblema planteado en forma de pregunta.
- ✓ La relación lógica entre las subrespuestas, obtenidas en cada acápite condicionan, en el contexto propio del caso, su parte resolutive.
- ✓ *Procesamiento de precedentes jurisprudenciales*, Una vez que la resolución es notificada a las partes, una copia de ella es entregada a la persona encargada de analizarla y llenar los campos informativos requeridos por la ficha.

La *ratio decidendi* será identificada, a partir del tercer paso del proceso argumentativo y, si se tratase de una subregla independiente y autosuficiente, es incorporada en el sistema informático, como parte del análisis estático de jurisprudencia.

Finalmente, la subregla jurisprudencial incorporada en formato de regla (presupuesto fáctico, más consecuencia jurídica) entra en un universo de

subreglas ingresadas para ser concordadas y de esta forma, establecer las líneas jurisprudenciales adoptadas por el Consejo de la Judicatura.

Por medio del análisis dinámico de la jurisprudencia se puede identificar la coherencia, o no, de las decisiones judiciales y reportar al órgano decisor.

En lo futuro, el órgano decisor, antes de adoptar una postura sobre un nuevo caso, tendrá la posibilidad de solicitar el respectivo reporta a la unidad encargada de la administración del sistema de precedentes a fin de tener conocimiento de las líneas jurisprudenciales ya trazadas y pueda utilizar esta fuente del derecho, de forma técnicamente adecuada.

5.- Proceso de implementación

- ✓ Se diseñó el modelo de resolución, de tal forma que facilite la identificación de los elementos argumentativos de cada resolución y, especialmente de los precedentes jurisprudenciales.
- ✓ Se procedió a escoger una muestra representativa, equivalente al 10% de los casos ya resueltos, bajo criterios de mayor desarrollo argumentativo.
- ✓ Se procedió al diseño de fichas nemotécnicas que permitan la homologación de la información necesaria para expedir reportes estadísticos a la vez que, permiten establecer los campos de datos cualitativos esenciales a cada resolución.
- ✓ Programación del sistema informático, por parte de un equipo multidisciplinario que permitió armonizar las posibilidades técnicas, a los requerimientos técnico-jurídicos.
- ✓ Diseño e implementación de mecanismos de seguridad informática y permisos de acceso personalizado para la manipulación de la información.
- ✓ Ingreso de la información sistematizada por cada analista y alimentación del archivo codificado del universo de precedentes jurisprudenciales.
- ✓ Incorporación del sistema informático en la plataforma web institucional.

- ✓ Interconexión con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Difusión de la herramienta entre la ciudadanía.

5.1.- Problemas encontrados en la implementación de la herramienta

- ✓ La poca formación de abogadas y abogados, en el manejo fuentes jurisprudenciales, dada la educación universitaria legalista, subsistente.
- ✓ La comprensión de criterios entre el personal de desarrollo tecnológico y personas con formación jurídica.
- ✓ La falta de experiencias anteriores que puedan guiar el proyecto.
- ✓ La capacitación al personal, respecto del uso de la herramienta y la familiarización con ésta.

5.2.- Forma en la que fueron superados los problemas descritos

- ✓ La capacitación del personal se forjó a partir de investigaciones bibliográficas y la experiencia de uno de los miembros del equipo en la sistematización de precedentes jurisprudenciales, a nivel internacional.
- ✓ El Coordinador de la Unidad de Control Disciplinario, utilizando una metodología, tipo taller, preparó a las y los analistas, para lo cual, se realizaron 3 jornadas completas de capacitación y trabajo en bases de datos de prueba.
- ✓ En relación a la falta de antecedentes guías, el diseño del sistema informático, fue una construcción inédita.

6.- Beneficios alcanzados

- La cantidad de expedientes disciplinarios despachados han aumentado, en un 243,2%, en un periodo de nueve meses, comparados con una muestra de doce meses que obró como referencia para el análisis comparativo.
- Se ha puesto a disposición de la ciudadanía una herramienta amigable que permite realizar consultas instantáneas sobre los precedentes acuñados por el Consejo de la Judicatura.

- La separación injustificada de los precedentes jurisprudenciales es nula.
- Una vez realizada la interconexión con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Manabí, se puede evidenciar que las resoluciones e/o informes motivados emitidos por la señora Directora Provincial, en su totalidad, han sido ratificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, lo que demuestra que la homologación de criterios entre el Consejo de la Judicatura y sus Direcciones Provinciales.

7. Documentos de referencia para profundizar en el estudio del caso

- Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, expedida en la ciudad de Riobamba, el 28 de abril de 2012, en la que se aprueba que la institución participe en el concurso de gestión judicial.
- Resoluciones del Consejo de la Judicatura en las que se autoriza la utilización de la infraestructura tecnológica para dar alojamiento a la información que integra la presente postura.

La funcionalidad del sistema descrito, puede ser verificada en la dirección electrónica <http://app.funcionjudicial.gob.ec/ucd/>